



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL**

### CONVOCATORIA DE AYUDAS VERTEBRACIÓN Y FOMENTO PARA CLUBES DE PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN DE FUTBOL SALA FEMENINO

TEMPORADA 2024-2025

#### **Introducción.**

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Dentro del marco de los programas de ayuda al fútbol femenino y especialmente al fútbol sala femenino, la RFEF ha acordado otorgar ayudas a los clubes de fútbol sala femenino de Primera y Segunda División dentro del programa de promoción del fútbol sala femenino.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF ha fijado como objetivos de dicho programa los siguientes:

- Impulsar el papel de la mujer dentro de la RFEF en todas sus competiciones y en este caso, especialmente en el fútbol sala.
- Ayudar a la profesionalización y a las estructuras de los clubes.
- Colaborar con los clubes en la regularización de la situación laboral actual de sus jugadoras, así como al pago de la seguridad social de las mismas.
- Promocionar la base favoreciendo el crecimiento y el impulso de cara al futuro del fútbol sala y especialmente del fútbol sala femenino.
- Colaborar con los clubes de fútbol sala femenino en la sostenibilidad de la competición y el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en una competición de élite.
- Colaborar con los clubes de fútbol sala y con las jugadoras para las mejoras de las condiciones de protección sanitaria de la competición.

Podrán recibir las ayudas de la RFEF todos aquellos clubes que se adhieran voluntariamente al programa de promoción de la RFEF y que cumplan con las obligaciones que del mismo se derivan.

La adhesión al programa de promoción federativa de la RFEF para el fútbol sala femenino implica cumplir con las siguientes condiciones para los clubes:

- a) Para los Clubes de Primera División de Fútbol Sala Femenino.
  - Disponer de un mínimo de jugadoras con contrato de trabajo y dadas de alta a la Seguridad Social en cada uno de los meses en los que el club dispute la competición. (mínimo 4 jugadoras con licencia P seleccionables para España o con un mínimo de 5 años de licencia federativa en España o 3 jugadoras con licencia P seleccionables para España o con un mínimo de 5 años de licencia federativa en España y un/a técnico con licencia de entrenador en la categoría correspondiente para la tipología A o mínimo 6 jugadoras con licencia P seleccionables para España o



con un mínimo de 5 años de licencia federativa en España o 5 jugadoras con licencia P seleccionables para España o con un mínimo de 5 años de licencia federativa en España y un/a técnico con licencia de entrenador en la categoría correspondiente para la tipología B). O disponer de un mínimo de 6 jugadoras con licencia P, un/a técnico y un empleado en tareas de gestión del club que dispongan de un contrato de trabajo con dedicación mínima del 50% de la jornada completa en cada uno de los meses en los que el club dispute la competición con el salario mínimo interprofesional y dadas de alta a la Seguridad Social (Tipología avanzada). El club optará a la tipología más elevada ya que son incompatibles entre ellas.

- Disponer de uno o varios equipos femeninos de base (se consideran como equipos de base las prebenjamines, benjamines, alevines, infantiles, cadetes y juveniles).
- Contribuir al programa con los potenciales activos de la cesión de espacios publicitarios y de la producción de los derechos de imagen de los partidos de la competición oficial para poder ser producidos por la RFEF o mediante un tercero como parte de las obligaciones de la RFEF de dar la máxima difusión audiovisual a la competición deportiva, así como otros soportes publicitarios relacionados con la pista de juego y los espacios de relación con los medios.

b) Para los Clubes de Segunda División de Fútbol Sala Femenino.

- Disponer de una estructura organizativa profesional mínima en el club y disponer de una estrategia de comunicación y de visibilidad del club conjuntamente con la imagen de la competición de la RFEF.
- Disponer de uno o varios equipos femeninos de base (se consideran como equipos de base las prebenjamines, benjamines, alevines, infantiles, cadetes y juveniles).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Contribuir al programa con los potenciales activos de la cesión de espacios publicitarios y de la producción de los derechos de imagen de los partidos de la competición oficial para poder ser producidos por la RFEF o mediante un tercero como parte de las obligaciones de la RFEF de dar la máxima difusión audiovisual a la competición deportiva, así como otros soportes publicitarios relacionados con la pista de juego y los espacios de relación con los medios.

La totalidad de las cantidades objeto de las presentes ayudas provienen tanto de fondos propios de la RFEF como de ingresos cuya finalidad es la promoción del fútbol no profesional y, en su caso, del Programa de ayudas Universo Mujer. La RFEF tiene previsto presentar dentro del programa de ayudas Universo Mujer diversas líneas de actuación para el soporte del fútbol sala femenino. En caso de ser admitido dicho programa, una parte de las ayudas concedidas en esta convocatoria quedarían integradas en el programa Universo Mujer en la parte que correspondiere y por el límite máximo que fuera objeto de financiación mediante el programa Universo Mujer. En caso contrario, las ayudas serían financiadas íntegra o parcialmente con fondos propios de la Federación.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

### **Primera. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las ayudas a los clubes de Primera y Segunda División Femenina de Fútbol Sala, así como la participación en las competiciones oficiales tipo torneos en las que tengan derecho a participar y cuando los clubes no profesionales se adhieran voluntariamente al programa vertebración y fomento del fútbol sala femenino en la temporada 2024/2025.

1.2.- La finalidad de las ayudas es dar soporte a los clubes femeninos de fútbol sala del máximo nivel de ámbito estatal a los efectos de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

conseguir una mejora sustancial en el nivel de las competiciones oficiales de fútbol sala femenino de la RFEF, dar el soporte necesario a las jugadoras en los aspectos como la laboralización; la mejora de las condiciones de entrenamiento, la mejora de las condiciones en los desplazamientos, la mejora de las condiciones de protección sanitaria y de seguridad y para la mejora organizativa y competitiva de los clubes.

1.3.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes que en la temporada 2024/2025 estén participando en la Primera División o en la Segunda División Femenina de Fútbol Sala, así como en las competiciones oficiales tipo torneos en las que tengan derecho a participar estos mismos clubes.

### **Segunda. Importe de las ayudas.**

2.1.- La RFEF destina a este programa un total máximo de 2.414.140€

2.2.- La totalidad de estos recursos surgen del Presupuesto de la RFEF para los años 2024 y 2025 y tienen su origen tanto en fondos propios como en ingresos destinados al fomento del fútbol no profesional, y, en su caso, del Programa Universo Mujer del que la RFEF pudiera beneficiarse y en cuyo programa se incluyeran acciones de desarrollo del fútbol sala femenino. En todo caso, la cantidad final asignada vendrá determinada en la proporción de los ingresos efectivamente obtenidos por los conceptos que constituyen las fuentes de financiación de las ayudas a los efectos de salvaguardar el equilibrio patrimonial de la RFEF.

2.3.- Dichas cantidades serán distribuidas de la siguiente manera:

A) Ayudas para la Primera División de Fútbol Sala Femenino. Un máximo de 1.125.640€

a- Ayudas de nivel inicial para la laboralización de las jugadoras de Primera División de Fútbol Sala. Un máximo 256.000€.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

b- Ayudas nivel avanzado para la laboralización de las jugadoras de Primera División de Fútbol Sala. Un máximo 576.000€.

Las ayudas del apartado b) son incompatibles con las ayudas del apartado a) y será siempre la más elevada a la que pueda optar el club beneficiario.

c- Ayudas a los desplazamientos y estancia en la Competición oficial de Primera División de Fútbol Sala Femenino, Copa de S.M. la Reina y la Supercopa de Fútbol Sala Femenino. Un máximo de 297.000€

d- Ayudas a la emisión televisiva de los partidos de la Primera División Fútbol Sala Femenino. Un máximo de 116.640€

e- La cantidad máxima de 24.000€ en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club.

f- Ayudas para los gastos de seguridad médica y emergencias. Un máximo de 112.000€.

B) Ayudas para a Segunda División de Fútbol Sala Femenino. Un máximo de 1.288.500€

a- Ayudas para la contribución a los gastos de comunicación y visibilidad de la competición para los equipos participantes en la Segunda División Fútbol Sala Femenino. Un máximo de 72.000€.

b- Ayudas a los desplazamientos y estancia en la Competición oficial de Segunda División de Fútbol Sala Femenino y Copa de S.M. la Reina. Un máximo de 834.600€

c- Ayudas a la emisión televisiva de los partidos de la Segunda División Fútbol Sala Femenino. Un máximo de 45.900 €.

d- La cantidad máxima de 48.000€ para las estructuras profesionalizadas del club.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- e- La cantidad máxima de 48.000€ en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club.
- f- Ayudas para los gastos de seguridad médica y emergencias. Un máximo de 240.000€.

### **Tercera. Requisitos de los beneficiarios.**

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Ser un club deportivo o SAD debidamente afiliada a la RFEF de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 117, apartado 1, letra c) del Reglamento General y que no participe en competiciones profesionales.
- b) Estar registrado, como club o SAD de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Deporte 10/90 y lo previsto en la ley 39/2022 del Deporte, en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- c) Disponer de libros contables específicos del club o SAD, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- e) Haber cumplido con las obligaciones documentales y de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- f) El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

3.3.- A los efectos del pago efectivo al Club de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- c) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- d) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o, cuando no se trate de embargos o ejecuciones obligatorias se suspenderá el pago hasta la regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de septiembre 2025 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las cantidades concedidas.

Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias que ha publicado la RFEF durante la presente temporada 2024/2025 y las certificaciones se encuentren vigentes. El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada dicha documentación en una





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

convocatoria anterior y, por tanto, no le resulta necesario volver a presentarla.

3.4.- En todo caso y con independencia de lo previsto en los párrafos anteriores, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.

- a) Acreditar la participación en la Primera o Segunda División Fútbol Sala Femenino y cuando corresponda en la Copa de S.M. la Reina o en la Supercopa durante la Temporada 2024/2025.
- b) Acreditar que los conceptos y gastos por los que se obtienen las ayudas no han sido financiados con otro tipo de ayudas públicas o de las Federaciones Autonómicas o de la misma RFEF.
- c) Acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los conceptos por los que se solicita la ayuda.
- d) Contribuir al programa con los potenciales activos de la cesión de los derechos de imagen de los partidos de la competición oficial para poder ser emitidos por la RFEF o mediante un tercero como parte de las obligaciones de la RFEF de dar la máxima difusión audiovisual a la competición deportiva. (Según Anexo I)
- e) Acreditar el destino de las ayudas a las finalidades que son objeto de las mismas según los procedimientos y documentación que se señala a continuación.
- f) No recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas por los mismos gastos que se presentan a la justificación de las ayudas de la RFEF si estos superan el 100% del importe total de la ayuda recibida.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- g) Acreditar el uso de los logos de la competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación durante toda la temporada 2024/2025.
- h) Comprometerse a desarrollar toda la actividad relacionada con la participación en las competiciones oficiales objeto de las ayudas de manera individual y directa.
- i) Comprometerse a desarrollar la gestión de cualesquiera intereses comunes de los clubes que participen en las competiciones objeto de estas ayudas y en relación con la participación en dichas competiciones, dentro del ámbito federativo, preferentemente en los órganos o comisiones que hay para cada una de las categorías.
- j) Comprometerse a notificar a la RFEF por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva los acuerdos, pactos, convenios o contratos entre clubes o de los que sean parte los clubes cuando dichos acuerdos, pactos, convenios o contratos estén referidos o guarden relación con su participación en las competiciones objeto de las ayudas o cualesquiera otras competiciones oficiales de fútbol no profesional y tengan o puedan tener consecuencias en dicho ámbito.
- k) Comprometerse a ceder a la RFEF la producción televisiva de los partidos que se pudieran retransmitir mediante la comercialización conjunta de los derechos televisivos de los clubs conforme a lo previsto en el Real Decreto Ley 5/2015.
- l) Comprometerse a ceder la valla central de la publicidad en el perímetro de la pista de juego y el uso de un mínimo del 30% de los espacios publicitarios en las traseras de las entrevistas o



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de los espacios de comunicación de jugadoras y/o entrenadoras/es. (Según Anexo I)

- m) Cesión a la RFEF de los tiempos previos y posteriores a la retransmisión de los partidos por televisión o streaming y a la captación de imágenes fuera del terreno de juego.
- n) Comprometerse a utilizar e instalar la pista de juego de la RFEF si así es solicitado por la RFEF y siempre que su montaje y desmontaje vaya a cargo de la propia Federación.

3.5.- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

#### **Cuarta. Criterios de adjudicación.**

La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas se realizará de la siguiente forma:

- A) Para las ayudas a Primera División de Fútbol Sala Femenino:
  - a- Ayudas nivel inicial para la laboralización de las jugadoras de Primera División de Fútbol Sala.
  - Clubes Tipología A con un mínimo de 4 jugadoras con licencia P seleccionables para España o con un mínimo de 5 años de licencia federativa en España o 3 jugadoras con licencia P seleccionables para España o con un mínimo de 5 años de licencia federativa en España y un/a técnico que cumplan las condiciones del programa y con contrato de trabajo en cada uno de los meses en los que el club dispute la competición con un salario neto anual mínimo de 3.000€ y dadas de alta a la Seguridad Social. Ayuda máxima 9.000€



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Clubes Tipología B con un mínimo de 6 jugadoras con licencia P seleccionables para España o con un mínimo de 5 años de licencia federativa en España o 5 jugadoras con licencia P seleccionables para España o con un mínimo de 5 años de licencia federativa en España y un/a técnico que cumplan las condiciones del programa y con contrato de trabajo en cada uno de los meses en los que el club dispute la competición con un salario neto anual mínimo de 3.000€ y dadas de alta a la Seguridad Social. Ayuda máxima 16.000€.
  
- b- Ayudas nivel avanzado para la laboralización de las jugadoras de Primera División de Fútbol Sala femenino.

Clubes con un mínimo de 6 jugadoras con licencia P, un/a técnico y un empleado en tareas de gestión del club que dispongan de un contrato de trabajo con dedicación mínima del 50% de la jornada completa en cada uno de los meses en los que el club dispute la competición con el salario mínimo interprofesional y dadas de alta a la Seguridad Social. Ayuda 36.000€

Las ayudas del apartado b) son incompatibles con las ayudas del apartado a) y será siempre la más elevada a la que pueda optar el club beneficiario.

- c- Ayudas a los desplazamientos y estancia en la Competición oficial de Primera División de Fútbol Sala Femenino, Copa de S.M. la Reina y la Supercopa de Fútbol Sala Femenino.
  
- Las ayudas a desplazamientos se sujetarán a las siguientes reglas específicas:

Los criterios específicos de distribución se determinan por los siguientes baremos:

- o Tramo 1. De 0 a 2.500km. Máximo 3.000€
- o Tramo 2. De 2.501 a 5.000 km. Máximo 3.800€
- o Tramo 3. De 5.001 a 7.500 km. Máximo 4.800€
- o Tramo 4. De 7.500 10.000 km. Máximo 6.000€



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- o Tramo 5. De 10.001 a 12.500 km. Máximo 7.250€
- o Tramo 6. De 12.501 a 15.000 km. Máximo 8.500€
- o Tramo 7. Más de 15.000 km. Máximo 10.000€

En todo caso, a los efectos del cómputo de kilómetros de cada equipo solo se computarán aquellos desplazamientos que entre el lugar de origen y el de destino haya un mínimo de 25 km.

Para el cálculo de los km se sumarán los desplazamientos para las competiciones regulares, sus fases finales y la participación en las competiciones tipo torneos.

- Las ayudas para alojamiento se sujetarán a las siguientes reglas específicas:

Se concederá un máximo de 700€ a aquellos equipos que deban disputar un encuentro a una distancia superior de 300km desde la ciudad de origen y la ciudad de disputa del encuentro y que efectivamente hayan tenido que pernoctar en la otra ciudad o en el trayecto.

En las competiciones tipo torneo la ayuda será por día de los que deban permanecer en la competición.

- d- Ayudas a la emisión televisiva de los partidos de la Primera División Futbol Sala Femenino.

Se concederán 7.290€ a cada equipo con el destino finalista de pagar los costes de producción de la emisión televisiva.

- e- La cantidad máxima de 24.000€ en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club.

La cantidad máxima de 1.500€ por equipo en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los clubes percibirán el 100% de la cantidad correspondiente si disponen de 4 o más equipos de fútbol femenino en categorías inferiores que dependan exclusiva e íntegramente del mismo club; el 50% si disponen de 2 o 3 equipos y el 25% si disponen de 1 equipo.

- f- Ayudas para los gastos de seguridad médica y emergencias.

La cantidad máxima de 1.875€ por equipo en concepto de ayuda a gastos de seguridad médica y emergencias durante las competiciones. Dicha cantidad se incrementará hasta los 7.000€ si el club acredita la presencia de una ambulancia en todos los partidos disputados como local.

- B) Ayudas para a Segunda División de Fútbol Sala Femenino.

- a- Ayudas para la contribución a los gastos de comunicación y visibilidad de la competición para los equipos participantes en la Segunda División Fútbol Sala Femenino.

Una cantidad de 1.500€ para cada club.

- b- Ayudas a los desplazamientos y estancia en la Competición oficial de Segunda División de Fútbol Sala Femenino y Copa de S.M. la Reina.

- Las ayudas a desplazamientos se sujetarán a las siguientes reglas específicas:

Los criterios específicos de distribución se determinan por los siguientes baremos:

- o Tramo 1. De 0 a 2.500km. Máximo 3.000€
- o Tramo 2. De 2.501 a 5.000 km. Máximo 3.800€
- o Tramo 3. De 5.001 a 7.500 km. Máximo 4.800€
- o Tramo 4. De 7.500 10.000 km. Máximo 6.000€
- o Tramo 5. De 10.001 a 12.500 km. Máximo 7.250€



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- o Tramo 6. De 12.501 a 15.000 km. Máximo 8.500€
- o Tramo 7. Más de 15.000 km. Máximo 10.000€

En todo caso, a los efectos del cómputo de kilómetros de cada equipo solo se computarán aquellos desplazamientos que entre el lugar de origen y el de destino haya un mínimo de 25 km.

Para el cálculo de los km se sumarán los desplazamientos para las competiciones regulares, sus fases finales y la participación en las competiciones tipo torneos.

- Las ayudas para alojamiento se sujetarán a las siguientes reglas específicas:

Se concederá un máximo de 700€ a aquellos equipos que deban disputar un encuentro a una distancia superior de 550km desde la ciudad de origen y la ciudad de disputa del encuentro y que efectivamente hayan tenido que pernoctar en la otra ciudad o en el trayecto.

En las competiciones tipo torneo la ayuda será por día de los que deban permanecer en la competición.

- c- Ayudas a la emisión televisiva de los partidos de la Segunda División Fútbol Sala Femenino.

Se concederán 956,25€ a cada equipo con el destino finalista de pagar los costes de producción de la emisión televisiva.

- d- Ayuda para las estructuras profesionalizadas del club.

Se concederá una cantidad de 1.000€ a cada club.

- e- Ayudas en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La cantidad máxima de 1.000€ por equipo en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club.

Los clubes percibirán el 100% de la cantidad correspondiente si disponen de 4 o más equipos de fútbol femenino en categorías inferiores que dependan exclusiva e íntegramente del mismo club; el 50% si disponen de 2 o 3 equipos y el 25% si disponen de 1 equipo.

Dicha cantidad no podrá percibirse si el Club ha percibido ayuda al fomento de la base en Primera División Femenina de Fútbol Sala.

f- Ayudas para los gastos de seguridad médica y emergencias.

La cantidad máxima de 5.000€ por equipo en concepto de ayuda a gastos de seguridad médica y emergencias durante las competiciones si el club acredita la presencia de una ambulancia en todos los partidos disputados como local, o 1.875€ si acredita presencia solo de médico o fisioterapeuta.

#### **Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud.**

5.1.- Las solicitudes deberán presentarse **hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día 20 de septiembre del 2024** por medio del portal específico de cada club en el aplicativo Fenix de la RFEF.

5.2.- Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales y, en concreto, presentar los siguientes documentos:

a) Presentar escrito de solicitud y modelo normalizado de las ayudas a las que se opta señalando aquellas por las que se considera reúne las condiciones mínimas para su obtención.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- c) Presentar documento conforme se está al corriente de pago a todas las jugadoras y/o técnicos del equipo.
- d) Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Territorial.
- e) Presentar escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF, incluidas las de control económico, en tiempo y forma.
- f) Presentar escrito comprometiéndose a usar la imagen corporativa de la competición en las camisetas de juego y a no utilizar publicidad incompatible con la imagen corporativa de la Federación.
- g) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- h) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir han sido destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- i) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los mismos gastos no han estado financiadas, ni estarán financiadas mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública.
- j) Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar toda la actividad relacionada con la participación en las competiciones oficiales objeto de las ayudas de manera individual y directa.
- k) Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar la gestión de cualesquiera intereses comunes de los clubes que participen en las competiciones objeto de estas ayudas y en relación con la participación en dichas competiciones, dentro del ámbito federativo, preferentemente en los órganos o comisiones que hay para cada una de las categorías.
- l) Presentar escrito comprometiéndose a notificar a la RFEF por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva los acuerdos, pactos, convenios o contratos entre clubes o de los que sean parte los clubes cuando dichos acuerdos, pactos, convenios o contratos estén referidos o guarden relación con su participación en las competiciones objeto de las ayudas o cualesquiera otras competiciones oficiales de fútbol no profesional y tengan o puedan tener consecuencias en dicho ámbito, al objeto de su necesaria autorización por la RFEF, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento respectivo de la RFEF.
- m) Presentar escrito comprometiéndose a ceder los activos publicitarios y de emisión televisiva definidos en esta convocatoria.
- n) Presentar escrito comprometiéndose a utilizar e instalar la pista de juego de la RFEF si así es solicitado por la RFEF y



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

siempre que su montaje y desmontaje vaya a cargo de la propia Federación.

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales el Club deberá presentar la siguiente documentación específica:

- a) Factura ajustada al valor de la ayuda solicitada.
- b) Presentar contrato de trabajo de las jugadoras y/o técnico, según los casos.
- c) Presentar documentación justificativa de alta a la Seguridad Social de las jugadoras y/o técnicos, según los casos.
- d) Presentar documentación justificativa del pago de los salarios y de las cuotas a la Seguridad Social de las jugadoras y/o técnicos, según los casos.
- e) Certificado de la Federación Autonómica o, en su caso, de la RFEF acreditando el número de equipos de la base del fútbol sala femenino del club, el cual se debe presentar en el momento de la solicitud de la ayuda.
- f) Justificantes de los gastos de los servicios de seguridad médica y emergencias durante las competiciones correspondientes al periodo de la ayuda concedida durante la temporada 2024/2025.
- g) Aportar copia de las facturas pagadas de los gastos de comunicación y visibilidad de la competición y acreditar que en los partidos se da a conocer la marca de la competición, así como el cumplimiento de la inserción obligatoria de la RFEF.
- h) Presentar certificado del Secretario con el visto bueno del Presidente que el club ha cumplido con todas las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.



### **Sexto. Instrucción del procedimiento.**

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al Club/SAD solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 5 miembros (Directivo responsable del Fútbol Sala; Directivo responsable de ayudas, Director de Fútbol Sala; Director Financiero, Vicesecretario General) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen.

6.4.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos lo apruebe y lo eleve a los efectos de ratificación a la Junta Directiva de la RFEF.

6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión de Valoración la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- La RFEF publicará en la página web de la Federación la resolución de las ayudas.

6.7.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 5 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

### **Séptimo. Pago.**

El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva. Para poder realizar la transferencia el club beneficiario deberá enviar a la RFEF, con copia a la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva el certificado de titularidad de la cuenta que se designe para el pago.

La RFEF abonará las cantidades de la siguiente forma:

- El 25 de octubre de 2024 el 25% de la cantidad inicialmente otorgada.
- El 28 de febrero de 2025 el pago correspondiente a la justificación debidamente documentada y presentada antes del 14 de febrero de 2025 y como máximo un acumulado del 50% del total inicialmente otorgado con los incrementos que se hubieran acreditado de viajes o estancias según justificación.
- El 16 de mayo de 2025 el pago correspondiente a la justificación debidamente documentada y presentada antes del 30 de abril de 2025 y como máximo un acumulado del 75% del total inicialmente otorgado con los incrementos que se hubieran acreditado de viajes o estancias según justificación.
- El 27 de junio de 2025 el pago correspondiente a la justificación debidamente documentada y presentada antes del 13 de junio de 2025 hasta completar el total de la ayuda.
- El 8 de agosto de 2025 el pago correspondiente a la justificación debidamente documentada y presentada con posterioridad al 13 de junio de 2025 y como máximo el 31 de julio de 2025.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

### **Octavo. Incumplimientos.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el beneficiario, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda recibida.

### **Noveno. Justificación de las ayudas.**

9.1- La justificación económica de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

- a) Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a desplazamientos y estancia mediante la aportación de la documentación justificativa de los pagos efectuados por el club en este concepto y para los desplazamientos o estancia de los respectivos equipos deportivos para la participación en las competiciones objeto de ayuda.
- b) Las cantidades a percibir en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club: mediante factura emitida por el Club con la cantidad a percibir por este concepto.
- c) Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a los gastos de seguridad médica y emergencias durante las competiciones mediante la aportación de la documentación justificativa de los pagos efectuados por el club en este concepto.
- d) Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a la laboralización mediante la justificación documental de las nóminas abonadas por el club para sus jugadoras con licencia P, acreditando la relación entre unas y otras o las cantidades abonadas para la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

obtención de la primera licencia P y las cantidades abonadas a la Seguridad Social por las cuotas empresariales de las mismas.

- e) Las cantidades a percibir en concepto de comunicación para Segunda División futbol Sala femenino mediante la justificación de las facturas pagadas en estos conceptos.
- f) Las cantidades a percibir en concepto de emisión televisiva de la Primera y Segunda División futbol sala femenino mediante la justificación de las facturas pagadas en estos conceptos.
- g) Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a la profesionalización de las estructuras del club mediante documentación justificativa de los gastos realizados en este concepto.

9.2. Requisitos formales que deben tener los documentos de justificación.

**a) Generales:**

Todos los documentos que se envíen deberán ser originales y para el caso de las facturas que acrediten los gastos que se consideran incluidos en el programa deberán cumplir con lo establecido en el RD 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación, así como el resto de normativa aplicable. Todos los gastos deberán corresponder al periodo comprendido, desde el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025. Igualmente, estos gastos deberán haberse pagado dentro del mismo periodo.

En concreto, las facturas deben contener:

- Número de factura y en su caso serie.
- Fecha de expedición.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Datos identificativos del destinatario (Denominación del club, NIF y domicilio).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su importe total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente, así como la aplicación de cualquier descuento o rebaja.
- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
- Cantidad retenida por IRPF, en su caso, o descripción del motivo de la exención si lo hubiera.

Asimismo, los clubes deberán emitir un certificado que acredite que todas estas facturas o matrículas no hayan sido presentadas a su vez para otro tipo de ayudas públicas (Ayuntamientos, CC. AA., etc.).

Se podrá presentar factura simplificada (antiguo ticket) en las operaciones reconocidas legalmente.

Cuando se justifiquen gastos por cuenta del club, soportados por un tercero relacionado con el mismo (delegada/o, futbolista, personal técnico, personal médico, etc.), estos deberán ser abonados a la persona utilizando el modelo 2 de indemnización de gastos de carácter individual junto con los justificantes del gasto asumidos por el tercero. Además, para acreditar que dichos gastos entran dentro del programa se atenderá a la fecha en que han sido expedidos dichos justificantes.

Para la justificación del pago, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Según determina este artículo, desde el 19 de noviembre de 2012, no podrán pagarse en efectivo las operaciones de importe igual o superior a 1.000 euros.

El pago podrá ser justificado con la firma de un recibí por parte del perceptor, que acredite la recepción efectiva de la cantidad adeudada, siempre que dicha cantidad justificada no supere el





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

límite legalmente establecido; también podrá justificarse con la presentación de extracto bancario o relación de últimos movimientos de cuenta corriente o tarjeta de crédito o débito. La simple entrega de un talón o cheque bancario, aunque sea nominativo, no supone de forma efectiva la justificación del pago realizado.

En todos los casos, para una adecuada justificación del pago, deberá quedar perfectamente acreditado el concepto remunerado, incluyendo el importe, la persona o empresa que recibe el mismo y el número de la factura o la identificación precisa del recibo que se paga.

Sólo se podrá justificar por el importe líquido, excluyéndose en cualquier caso el IVA y/o la retención por IRPF que figure en las facturas.

## **b) Específicos por tipo de gasto:**

### **- Desplazamientos:**

Las facturas por desplazamientos recogen los gastos relativos al transporte, manutención y alojamiento de las futbolistas, personal técnico, personal médico y demás integrantes del club necesarios para su participación en los partidos.

Cuando el desplazamiento se realice en grupo, la justificación se realizará con los documentos originales (facturas, facturas simplificadas...), e incluirá en todo caso el lugar de origen y destino, el intervalo de fechas en que se ha producido el viaje y la relación de los/as viajeros/as y su función. Este criterio se aplica también para desplazamientos en grupo pero que son facturados de manera individualizada.

Cuando sean desplazamientos individuales y las facturas estén a nombre de las futbolistas, personal técnico, personal médico o demás integrantes del club, se deberá elaborar el modelo 2 junto



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

a sus justificantes de gasto y pago. El modelo 2 deberá aparecer firmado tanto por la Presidenta o el Presidente o persona autorizada (en este caso se indicará su puesto o función) del club, como por el interesado. De esta forma se garantiza la aceptación de la liquidación por las partes interesadas.

En el caso de que los gastos de manutención estén incluidos en la factura del hotel, deberá aparecer reflejado en la misma el régimen de alojamiento y manutención contratado (AD, MP, PC). Estas facturas deberán ser presentadas para justificar el concepto “desplazamientos” de los equipos de Primera y Segunda División de Fútbol Sala Femenino.

- **Seguridad, emergencias:**

Las facturas que presentará cada club por los conceptos de seguridad médica y emergencias deberán recoger los gastos relativos a los servicios médicos (fisioterapeuta, médico y maletín DEA) y contratación del servicio de ambulancias.

La justificación de los servicios prestados por profesionales independientes, utilizando medios propios, se realizará por cada servicio individualmente prestado mediante la correspondiente factura con los requisitos establecidos anteriormente e incluirá el porcentaje de retención por IRPF y el porcentaje de IVA que, en su caso, corresponda.

- **Equipos de fútbol sala base femenino:**

Deberá emitirse y enviar a la RFEF la factura por el importe de la ayuda con el contenido obligatorio según lo establecido en el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, en la que figurará como concepto: *“Por los equipos en categorías inferiores correspondiente a la temporada 2024/2025”*. Además, el club deberá presentar el certificado que así lo acredite.



## **REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS DE GASTO Y PAGO**

### **Procedimiento:**

Previo al envío de cualquier documentación o de manera simultánea a la que se envíe por primera vez, todos los clubes deberán aportar:

- Certificados de la AEAT y TGSS, acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones. No se tramitará ningún pago si no se cumple este requisito; y
- Datos bancarios para la realización de los pagos mediante certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta.

Los justificantes de gasto y pago con los requisitos establecidos en esta comunicación deberán enviarse a la RFEF adjuntos a una carátula o relación de gastos según el modelo 1, que contendrá:

- N° de documento: Todos los justificantes de gasto deberán numerarse correlativamente. Empezando por el número 1 en cada relación.
- Concepto: Sólo se deben incluir dos posibles: Desplazamiento o Seguridad y Emergencias. En el siguiente apartado se podrá ampliar la descripción.
- Descripción: Texto libre que resuma brevemente el motivo del gasto (alojamiento, servicio médico, etc.)
- Importe que se justifica: No se incluirá el IVA ni, en su caso, la retención por IRPF que contenga la factura. Tampoco cualquier otro concepto que no se considere justificable.
- Fecha del gasto: Fecha en la que se ha producido el gasto.
- Partido: Indicar el partido al que va vinculado el gasto que se justifica. Para gastos vinculados a la temporada en general, indicar "temporada 2024/2025".
- Deberá estar firmado por la Presidenta o el Presidente o persona autorizada, en cuyo caso se indicará su puesto o función.

Cada carátula que se envíe deberá numerarse correlativamente, siendo la del primer envío la n° 1.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En caso de que un justificante (factura o modelo 2) vaya vinculado a varios partidos, deberán añadirse tantas líneas como partidos. Al justificante relacionado con los mismos se le asignarán por tanto varios números de documento.

Una vez la RFEF realice la revisión de las relaciones de gastos recibidas, y si las mismas son conformes, efectuará el pago por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva del importe total de la relación, con el límite máximo de la ayuda, mediante transferencia a la cuenta facilitada previamente por el club o por la beneficiaria individual mediante certificado del banco.

La fecha límite para el envío tanto de los justificantes de pago (relación de gastos – modelo 1) de los gastos generados en el año 2024 será el 14 de febrero de 2025 y los gastos generados en el año 2024 el 31 de julio de 2025. No se admitirá ningún justificante posterior al 30 de septiembre de 2025.

Toda la documentación debe ser subida al espacio correspondiente al Portal del club en Fénix.

9.3.- La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

9.4.-La RFEF se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría del destino de la ayuda cuando concurren indicios como los siguientes: obstrucción, retrasos en la justificación o en la aportación de documentos, aportación incompleta sin subsanación, denuncias al canal ético de la RFEF.

9.5.- La RFEF y el beneficiario conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**Décimo. Publicidad.**

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

Las Rozas, 10 de septiembre de 2024.

Álvaro de Miguel Casanueva  
Secretario General



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## ANEXO I

Los clubes contribuirán con los siguientes soportes:

**Valla central fija.** Derecho de exhibición de la Marca, a través de la denominación/logotipo de la competición, en una (1) valla central fija situada en cada uno de los perímetros de publicidad estática situados en los pabellones donde se disputen los partidos de la competición. En el caso de que este perímetro de publicidad sea digital (UTV), dicho soporte será sustituido por una animación fija central, de similares proporciones, proyectada durante el partido.

**Peana del balón.** Derecho de inserción del logotipo de la Marca, a través de la denominación/logotipo de la competición, en el soporte denominado “Peana del balón”, situado en el terreno de juego al inicio de cada uno de los partidos de la competición.

**Lona en fondos.** Derecho de inclusión del logo de la Competición en los fondos de los pabellones donde se disputen los partidos, siempre que la instalación lo permita.

**Toblerone de campeonas.** Derecho de presencia, como parte de la denominación de la competición, en el soporte denominado “Toblerone de campeonas”, que se situaría en la entrega del Trofeo de Campeonas de la Primera Federación Futsal Femenina, siempre que la RFEF decidiera entregar dicho galardón sobre la pista de juego.

**Soportes de atención a medios.** Derecho de inserción del logotipo de la Marca, como parte de la denominación/logotipo de la competición, en los soportes de comunicación destinados a la atención a medios para entrevistas postpartido en caso de que estas pudieran llevarse a cabo, ubicados e instalados en los Pabellones de la competición, siendo dicho soporte compartido con el programa de patrocinio de cada uno de los clubes. Las mencionadas entrevistas serán llevadas a cabo bajo la coordinación de cada club local.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**Material impreso.** Derecho de inserción del logotipo de la Marca, como parte de la denominación/logotipo de la competición, en el material impreso emitido por la RFEF para el desarrollo de la competición: acreditaciones de organización y prensa, hoja de alineaciones y de planificación de horarios.

**Hospitality.** La Marca dispondrá de la cantidad de ciento cincuenta (150) entradas generales de grada para uso en cualquier pabellón y partido a lo largo de cada temporada, siempre que exista disponibilidad de las mismas y atendiendo a las condiciones marcadas por los propios Clubes. La Marca podrá solicitar un máximo de cuarenta (40) entradas para un único partido y siempre las solicitará a la RFEF con al menos un (1) mes de antelación. El coste de dichas entradas correrá a cargo de la RFEF. El uso de dichas entradas generales nunca será objeto de promoción por parte de la Marca, y serán preferentemente empleadas para grupos de empleados/clientes de la compañía.

**Actos con presencia de jugadoras.** Derecho de la Marca a contar con la presencia de una representación de jugadoras de los equipos de la competición durante, al menos, un (1) acto por Temporada. Dichos actos, que deberán ser aprobados expresamente por la RFEF y respetarán las obligaciones y compromisos deportivos de las jugadoras, deberán ser solicitados con un (1) mes de antelación respecto a la fecha de celebración del mismo. Preferentemente, las jugadoras y clubes participantes en dicha activación, deberán ser consensuados por la RFEF y la Marca. El Patrocinador se hará cargo de todos los gastos adicionales en que sea necesario incurrir en la organización de dichos actos.

**Patrocinio y entrega del MVP.** La Marca patrocinará el galardón a la Mejor Jugadora (MVP) de la temporada. La RFEF y la Marca acordarán de mutuo acuerdo, tanto los criterios deportivos, como las personas responsables de su elección y la forma de comunicarlo públicamente.